Expediente: **243/24**
Carátula: **MEDINA MIRNA MÓNICA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **14/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27305410409 - MEDINA, Mirna Monica-ACTOR
90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 243/24

H105025133294

JUICIO: "MEDINA, MIRNA MÓNICA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 243/24.-

San Miguel de Tucumán, 12 de junio del 2.024.-

Mediante decreto del 08/05/2024, se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha, a las 11:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11:00 hs. el Secretario **Dr. SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión.

Se encuentra presente en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la letrada apoderada de la actora **Dra. MARÍA LAURA RIZO**.

Asimismo se hace constar que el Magistrado titular del Juzgado del Trabajo Xª Nominación es el **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

Se hace constar que la firma accionada se encuentra correctamente notificada en fecha 10/05/2024, conforme surge de las constancias informáticas de autos -en especial- la presentación de fecha 14/05/2024.

Por su parte el actor se dió por notificado por medio de presentación de fecha 16/05/2024.

Abierto el acto se constata la incomparecencia de la parte demandada no obstante estar notificada. Consultada la actora por si presta conformidad para que se proceda a notificar en domicilio digital las comunicaciones propias de la producción de las pruebas, la misma presta su consentimiento.

A lo que se PROVEE: 1) En virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPL, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. Póngase a conocimiento de la accionada. **2)** Difiérase el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al 08/08/2024, o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba. **3)** Téngase presente la conformidad prestada por la actora respecto de la modalidad de notificación en oportunidad de proveerse la admisibilidad de la prueba.

Con lo que se da por finalizado el acto a las 11:10 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes, de lo que doy fe. MGCS 243/24.-

Actuación firmada en fecha 13/06/2024

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.